



# Resolución Directoral Regional

N° 1983 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 JUN. 2024

Visto, el expediente N° 001-2024703375, de fecha 04 de junio de 2024, que contiene el Oficio N° 2239-2024-PGE/GRSM/PPR/EPP y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00021-2023-0-2208-JR-LA-01, en un total de diecinueve (19) folios, y;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el accionante **ABELINO PAREDES GARCIA**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00021-2023-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 04 de fecha 24 de abril de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el **i) pago de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, considerando la remuneración básica incrementada en cincuenta nuevos soles (S/.50.00), en el periodo comprendido del 01





# Resolución Directoral Regional

N° 1983 -2024-GRSM/DRE

de setiembre de 2001 (fecha desde la cual el actor percibe la remuneración básica conforme al D. U. N° 105-2001) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), el ii) **pago de la compensación vacacional**, equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, más el pago de devengados de forma retroactiva, desde el 01 de setiembre de 2001 (fecha a partir del cual el actor ha percibido la remuneración básica en S/.50.00) (fecha desde la cual el actor percibe la remuneración básica conforme al D. U. N° 105-2001) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), previa deducción de lo incorrectamente pagado, y el iii) **pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando 2.9 de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 08 de fecha 16 de octubre de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 13 de marzo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 119-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente N° 00021-2023-0-2208-JR-LA-01, a favor de **ABELINO PAREDES GARCIA**, el i) **pago de la bonificación personal**, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029 - Ley





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N° 1983 -2024-GRSM/DRE

del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, considerando la remuneración básica incrementada en cincuenta nuevos soles (S/.50.00), en el periodo comprendido del 01 de setiembre de 2001 (fecha desde la cual el actor percibe la remuneración básica conforme al D. U. N° 105-2001) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), el **ii) pago de la compensación vacacional**, equivalente a una remuneración básica por cada periodo vacacional, más el pago de devengados de forma retroactiva, desde el 01 de setiembre de 2001 (fecha a partir del cual el actor ha percibido la remuneración básica en S/.50.00) (fecha desde la cual el actor percibe la remuneración básica conforme al D. U. N° 105-2001) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), previa deducción de lo incorrectamente pagado, y el **iii) pago de intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con el considerando 2.9 de la presente sentencia, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en Resolución N° 04 de fecha 24 de abril de 2023; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 13 de marzo de 2024, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en Resolución N° 04.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 14/06/2024 09:00:29-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
PEREZ TELLO María Carolina FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 12/06/2024 08:43:36-0500  
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE  
EDUCACION



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 11/06/2024 10:59:07-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO



Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 11/06/2024 11:50:01-0500  
Cargo: DIRECTOR DE GESTIÓN  
INSTITUCIONAL

MCPT/DRESM  
DMAR/AJ  
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2024854600. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=f7dd0e4eqfdb3q4659q99f1qdd49277ae408>